

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN

SESIÓN No (4a/14) SESIÓN ORDINARIA
FECHA: 08 DE DICIEMBRE DE 2016

DEPENDENCIA O ENTIDAD: TELECOMM

COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL: Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SSAIFP)

TEMA:

Comodatos

ANTECEDENTES:

La necesidad del Gobierno Federal de brindar servicios públicos al interior de la República Mexicana los cuales requieren de instalaciones específicas para el desarrollo de sus funciones, pactándose convenios de colaboración para proveer de los servicios que presta cada institución.

En el caso particular de Telecomunicaciones de México dentro de sus funciones, debe de contar con bóvedas, circuito cerrado, internet y diversos mecanismos tendientes a la prestación del servicio para el cual fue creado, tales como son: prestación de servicios públicos de telégrafos, giro telegráfico nacional e internacional, radiotelegrafía, comunicación vía satélite, la remisión de dinero, la interconexión de los sistemas de telecomunicaciones a su cargo con otros de entidades o empresas nacionales o extranjeras, así como combinar sus servicios y los de telecomunicaciones.

PROBLEMÁTICA:

Como es del conocimiento, el art. 32 de la Ley General de Bienes Nacionales, señala que las entidades que tengan destinados inmuebles federales, o que cuenten con inmuebles dentro de su patrimonio, tendrán un Responsable Inmobiliario, encargado de la administración de los recursos materiales de las mismas, quien deberá contar por lo menos, con nivel de Director General o su equivalente.

Así mismo, en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales se establece que el Oficial Mayor o equivalente tiene la facultad de firmar contratos de arrendamiento. Ahora bien, se carece de mecanismos de control que regulen sobre quien recae la firma de los contratos de comodato, asignación de espacios, préstamos u otros contratos atípicos (usufructos, etc).

DESCRIPCION DEL ASUNTO:

En las disposiciones anteriores, no se contempla quien será la persona en la que recaerá la firma de otras figuras de ocupación, por lo cual, se tienen celebrados diversos contratos con la firma de diferentes servidores públicos, los cuales no se tiene la certeza que estén facultados para la celebración de los mismos.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:

Proponer al Comité que la figura del Oficial Mayor o equivalente (Responsable Inmobiliario), sea el autorizado para firmar los contratos que no estén regulados.

PROYECTO DE ACUERDO AL CPIFP:

N/A

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

No se anexa

OBSERVACIONES:

Dar seguimiento a dicho tema.